



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Vicerrectorado de Estudiantes
11 NOV. 2013
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Facultades del Edificio de Humanidades
Fecha: 12/11/2013 12:03:16 Entrada: 975
ENTRADA: SALIDA: 1759

Ante las consultas recibidas en relación a la Evaluación Compensatoria en las titulaciones de Grado, adjunto remito el informe elaborado por los Servicios Jurídicos de esta Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2013.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD



Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

SRES. DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO
SRES. ADMINISTRADORES DE EDIFICIO
SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA
SR. DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

t +34 928 451 025
f +34 928 459 698

svest@ulpgc.es
www.ulpgc.es

Sede Institucional ULPGC
C/ Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria



INFORME EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LOS ESTUDIOS DE GRADO.

El señor Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad solicita informe en relación con la aplicación del vigente Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los estudios de Grado verificados y aprobados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- El artículo 23.5 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, prevé que "las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta."

Segunda.- El Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, prevé en su artículo 4 la compensación de asignaturas en planes no renovados o de créditos en el caso de planes renovados. Como quiera que los títulos de Grado vienen estructurados en créditos, es posible la aplicación del citado Reglamento. En ningún caso, podrán compensarse los trabajos Fin de Título ni las prácticas curriculares conforme establece el art. 4 del citado reglamento.

Tercera.- No obstante lo anterior, los Centros deberán adaptar su sistema de compensación a la configuración de los títulos de grado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los Centros Docentes garantizarán que los estudiantes adquieran todas las competencias recogidas en el Verifica del correspondiente Título. Por tanto, no podrán compensarse aquellas asignaturas cuyas competencias solo puedan adquirirse por la superación de la asignatura para la que se solicita la compensación.
- b) Tampoco podrán compensarse las asignaturas que permitan el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para obtener el título.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2013

EL DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO, Rafael de Francisco Concepción

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

PÁGINA 1 / 1	ID. DOCUMENTO ajF0csYPdbi53ZS02YMGIASS		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42876737E RAFAEL DE FRANCISCO CONCEPCIÓN	08/11/2013 12:07:59	MzgwMQ==	